



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0779)
09 MAYO 2022

“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 6

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, Capítulo 6, Título 1, Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la Sección 3, Capítulo 4, Título 1, Parte 1 del Libro 2 del citado Decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses (...)"*.

Que el numeral 2.3. del artículo 2.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015 establece la obligación del hogar de realizar un aporte mínimo adicional **"...equivalente al 30% del valor mensual del canon de arrendamiento pactado, de propiedad del hogar, que este debe aportar mensualmente durante la etapa de arrendamiento subsidiado, al producto financiero que se defina para tal efecto, el cual puede estar destinado a facilitar el ejercicio de la opción de compra. Durante la etapa de arrendamiento estos recursos solo podrán usarse como instrumento para hacer efectivas las garantías que los hogares beneficiarios constituyan para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones con el garante del contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra. Cuando el canon de arrendamiento pactado sea igualo inferior a 0,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el hogar no estará obligado a realizar este aporte."**

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, Gestores Inmobiliarios a través de correos electrónicos y cargues en plataforma, solicitaron la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que, de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por los gestores inmobiliarios, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de quinientos noventa y dos millones diecisiete mil pesos m/cte. (\$592.017.000,00), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que, teniendo en cuenta que los hogares reportados por los Gestores Inmobiliarios incluidos en el cargue ID 83 de fecha del 6 de Mayo de 2022, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total quinientos noventa y dos millones diecisiete mil pesos m/cte. (\$592.017.000,00), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1049617814	MIGUEL ANGEL	CASTRO GUAYACUNDO	BOX HOUSE BIENES RAICES S.A.S	1.055.619,00	600.000,00	14.400.000,00
2	1053350493	MARIA FERNANDA	PINEDA LOPEZ	BOX HOUSE BIENES RAICES S.A.S	699.375,00	519.375,00	12.465.000,00
3	52955564	DIANA MARCELA	MUÑOZ BENITEZ	CB GESTION INMOBILIARIA SAS	1.070.000,00	600.000,00	14.400.000,00
4	37393617	ELDA KARINA	FERREIRA CABALLERO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CUCUTA SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
5	60365059	MILENA	CUADROS MORENO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CUCUTA SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 6

“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
6	1093758456	SINDY PAOLA	LUNA CONTRERAS	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CUCUTA SAS	580.000,00	400.000,00	9.600.000,00
7	1004997546	MAYRA ALEXANDRA	MADARIAGA CAÑAS	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CUCUTA SAS	680.000,00	500.000,00	12.000.000,00
8	1090442266	GLENYS KAREN	DELGADO RINCON	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CUCUTA SAS	680.000,00	500.000,00	12.000.000,00
9	1090364434	HECNAIDA MARIA	JEREZ MALDONADO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CUCUTA SAS	680.000,00	500.000,00	12.000.000,00
10	60372736	MIRIAM DEL SOCORRO	PALLARES SALAZAR	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CUCUTA SAS	680.000,00	500.000,00	12.000.000,00
11	1090493442	NURY ALEJANDRA	ESPEJO CORREDOR	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CUCUTA SAS	680.000,00	500.000,00	12.000.000,00
12	37441070	ZORAIDA	ORTIZ RANGEL	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CUCUTA SAS	880.000,00	600.000,00	14.400.000,00
13	60333720	YOLANDA AYDEE	HERNANDEZ URBINA	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CUCUTA SAS	680.000,00	500.000,00	12.000.000,00
14	1090518537	NELSON ENRIQUE	COTRINA HERNANDEZ	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CUCUTA SAS	680.000,00	500.000,00	12.000.000,00
15	1127056696	CINDY YUSMEY	BLANCO DELGADO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CUCUTA SAS	680.000,00	500.000,00	12.000.000,00
16	1090475681	MARIA FERNANDA	LARA MARCIALES	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CUCUTA SAS	680.000,00	500.000,00	12.000.000,00
17	88237952	JULIAN	MARTINEZ RAMIREZ	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CUCUTA SAS	680.000,00	500.000,00	12.000.000,00
18	1090455898	ANDREA PAOLA	RODRIGUEZ TORRES	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CUCUTA SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
19	1098745427	NIVER FARID	TELLEZ IBARRA	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CUCUTA SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
20	52067082	ROSA HELENA	DUQUE TORRES	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GALLEGO ASOCIADOS S.A.S	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
21	1000513047	ANGELA MICHEL	GUIZA GUZMÁN	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GALLEGO ASOCIADOS S.A.S	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
22	1024548403	LUISA FERNANDA	VASQUEZ BERDUGO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GALLEGO ASOCIADOS S.A.S	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00
23	52288977	GLERY	TAUTIVA MEDINA	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GALLEGO ASOCIADOS S.A.S	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
24	37843175	BERSA ANGELINA	PEREZ	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	1.030.000,00	600.000,00	14.400.000,00
25	37346864	INGRID LORENA	OSORIO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	630.000,00	450.000,00	10.800.000,00
26	60308129	BIANY	BOTELLO FERNANDEZ	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
27	60333401	MONICA	ROMERO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
28	27880764	ANA BETTY	SANTA FE DURAN	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
29	1193213119	KAROLL ANDREINA	BERNAL CARVAJAL	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	690.000,00	510.000,00	12.240.000,00
30	88250781	EDWIN	GARCIA REYES	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	570.000,00	390.000,00	9.360.000,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 6

“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
31	60379326	BETHY	LEON MALDONADO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
32	31483521	ANA CECILIA	BERMUDEZ VALLEJO	GRUPO ROYAL INVERSIONES SAS	638.000,00	458.000,00	10.992.000,00
33	80035412	FRANCISCO	DÁVILA RAMOS	INVERSIONES INMOBILIARIAS LOOPA S.A.S	830.000,00	600.000,00	14.400.000,00
34	1004505211	LUZDARY	RIVERA CANTILLO	INVERSIONES INMOBILIARIAS LOOPA S.A.S	1.100.000,00	600.000,00	14.400.000,00
35	1049644361	ARJENIS CATERINE	CHAPARRO DAZA	NUGARA INMOBILIARIA SAS	730.000,00	550.000,00	13.200.000,00
36	1049609605	CLAUDIA MERCEDES	FAGUA FLORIANO	NUGARA INMOBILIARIA SAS	730.000,00	550.000,00	13.200.000,00
37	1049637028	MARIA ANGELICA	MEDINA VASQUEZ	NUGARA INMOBILIARIA SAS	720.000,00	540.000,00	12.960.000,00
38	1054557353	ERIKA MARIA	BELLO PAMPLONA	NUGARA INMOBILIARIA SAS	930.000,00	600.000,00	14.400.000,00
39	1123327914	MARIA DELMAR	RIOS ROSERO	NUGARA INMOBILIARIA SAS	600.000,00	420.000,00	10.080.000,00
40	1049622799	EMMA YADIRA	VARGAS MALAGON	NUGARA INMOBILIARIA SAS	730.000,00	550.000,00	13.200.000,00
41	1075658889	NUBIA CONSTANZA	MARTINEZ BENITEZ	NUGARA INMOBILIARIA SAS	760.000,00	580.000,00	13.920.000,00
42	1075671770	YULI MIREYA	RUBIANO RODRIGUEZ	NUGARA INMOBILIARIA SAS	760.000,00	580.000,00	13.920.000,00
43	32670935	YANETH ESTHER	SANCHEZ DIAZ	PRODESA Y CIA SA	948.836,00	600.000,00	14.400.000,00
44	52918356	JENNY FERNANDA	MEDINA ROMERO	QUANTUM INMOBILIARIA	1.100.000,00	600.000,00	14.400.000,00
45	21811492	ALBA LUCIA	MUÑOZ ZAPATA	SURAMERICANA DE ARRENDAMIENTOS SA	750.000,00	570.000,00	13.680.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: 592.017.000,00							

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **09 MAYO 2022**


Eres E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Carolina Fernandez
Aprobó: Marcela Rey